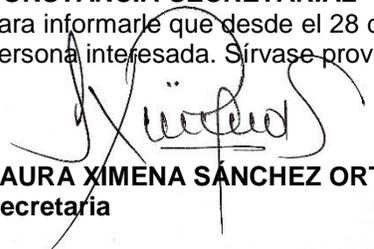


CONSTANCIA SECRETARIAL- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, para informarle que desde el 28 de junio de 2021, no ha habido actividad procesal alguna, por parte de la persona interesada. Sírvase proveer. Enero 11 de 2023.-


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caicedonia, Valle del Cauca.-**

Auto No. 072

Caicedonia Valle, Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Interrogatorio Extraproceso
Solicitante: Yenefér Gutiérrez Bonilla
Absolvente: María Sulay Marulanda y otras.
Rad. 2020-00003-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que el presente trámite procesal ha permanecido inactivo en la secretaría del juzgado por más de un (1) año sin actuación alguna desde el 28 de junio de 2021, fecha en la cual se fijara fecha para la realización de la audiencia correspondiente, razón suficiente para decretar su terminación por desistimiento tácito, en atención a lo dispuesto en el numeral 2, literal b. del artículo 317 del C.G.P. el cual señala:

“Artículo 317. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contado desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. (...)”

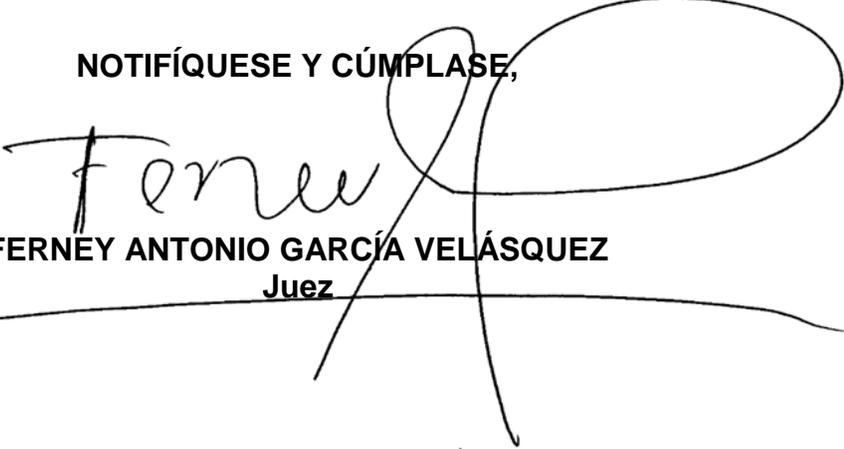
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente trámite extraprocesal, por desistimiento tácito (Art. 317 No. 2, del C.G.P.), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, vayan las presentes diligencias a su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez



Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bebd1a949ecd3973c2b10ed9cb8fd9e17877d199d07337ede9d7031a407beb**

Documento generado en 27/01/2023 03:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>